



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y diez minutos del día cinco de julio de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **200-2021** presentada en fecha veinticuatro de junio del corriente año, por la **ciudadana** en la que requiere: *“Necesito saber si se puede hacer un avalúo en línea ya que estoy en proceso de adquisición de una casa en Ciudad Marsella y ellos me están solicitando el valúo del FSV para completarlo. Me mencionaron que es una forma de adquirir la casa con mayores beneficios y cuota más baja. Por lo que, me gustaría saber que documentación debo de enviar”*.

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que manifiesta que: *“El FSV realiza los avalúos de los inmuebles ofrecidos en garantía para cada solicitud de crédito, para el Proyecto Marsella los inmuebles están siendo tramitados como vivienda nueva (no requiere valúo) siempre y cuando se cuente con factibilidad de parte del Área de Supervisión de Proyectos del FSV”*. Dicha nota se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la **ciudadana**





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

